



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Planificación Comunal
Interno N° 648 - 2013
Ingreso N°0300271 de fecha 21.02.2013

ORD. N° 1199 /

ANT : Su presentación de fecha 21.02.2013.

MAT : RECOLETA: Art. 4 LGUC. Responde sobre aplicación de Plan Regulador Comunal, condiciones de uso de suelo en Zonas de Conservación Histórica.

SANTIAGO, 21 FEB 2013

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. PEDRO MARTÍNEZ PAÑELLA

1. Por presentación individualizada en el antecedente, Ud. ha consultado a esta Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, respecto de la aplicación de las normas del Plan Regulador Comunal de Recoleta (D.O. 08.01.2005) que regulan el uso del suelo, en las Zonas de Conservación Histórica de la comuna. En particular se refiere a la propiedad ubicada en calle Santa Filomena N°290, la cual se encuentra dentro de la Zona de Conservación Histórica N°17, denominada "Entorno Parroquia Santa Filomena" y como tal, tiene dentro de los usos de suelo prohibidos las actividades de almacenamiento, lo cual le ha sido informado por el Municipio mediante el Certificado de Informaciones Previas N°481 de fecha 12.06.2012. En su opinión, la ordenanza local omite las condiciones de uso de suelo para las Zonas de Conservación Histórica, ya que específicamente en el artículo 3.4.5 que define las Condiciones de Uso de Suelo a aplicar en las categorías de conservación, el texto omite las Zonas de Conservación Histórica, razón por la cual, Ud. concluye que entonces se debería aplicar la exigencia de usos de suelo de la zona normativa en la cual se ubica el predio en cuestión.
2. Ahora bien, al revisar la Ordenanza Local, en efecto se verifica que en el artículo 3.4.5 Condiciones de Uso de Suelo, se omite en el texto las Zonas de Conservación Histórica. Sin embargo, más adelante en el párrafo 4.4 Zonas Especiales, numeral 4, Z-S4 Inmuebles y Zonas de Conservación Histórica, se identifica la totalidad de zonas declaradas en el Cuadro N°6 y se señalan las "Condiciones de uso de suelo y edificación", donde se indica expresamente que "Los usos de suelo se regirán de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 3.4 de la presente Ordenanza" (se adjunta copia). De lo anterior, se desprende que el planificador

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.seremi13minvu.cl
Calle Bandera N° 46, piso 7°, Santiago. Teléfonos (02) 2617 65 03 ó (02) 2617 65 24
OFICINA DE PARTES - Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono (02) 2351 29 17